

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

*2026/03881 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles.*

#### ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1107/2026 de fecha 31 de marzo de 2026 en la cual se delega la celebración de los siguientes matrimonios civiles, que se transcribe íntegramente a continuación:

"La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, certifica:

Alcaldía-Presidencia y con fecha 31 de marzo de 2026, se ha dictado la siguiente Resolución número 1107/2026:

Asunto: Delegación atribuciones del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles mes de abril de 2026.

D. Ignacio Corbí Aguirre, Vicesecretario según resolución de alcaldía 781/2026 de 27 de febrero de 2026 y 1014/2026 16 de marzo de 2026, en relación al expediente de referencia y al amparo de lo regulado en el artículo 175 del ROF vengo a emitir la siguiente

#### Propuesta de Resolución

Antecedentes de Hecho: Vista la Resolución de Alcaldía número 1107/2026, de fecha fecha 31 de marzo de 2026 por la que se resolvía la Delegación atribuciones del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles mes de abril de 2026.

Atendiendo a los antecedentes obrantes en los expedientes de referencia donde constan las solicitudes de celebración de bodas civiles para el mes de abril de 2026 y en virtud de los siguientes

#### Fundamentos Jurídicos:

Primero.- El Código Civil establece en su artículo 51 que será competente para celebrar el matrimonio civil el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto "a contrario sensu" en el artículo 21. 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Alcalde puede delegar esta atribución de celebración de matrimonio en los concejales.

Tercero.- El artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones se efectuarán mediante Resolución del Alcalde señalando en su apartado segundo que "la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del



Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial.

Considerando los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos expuestos en los párrafos anteriores, y al amparo de lo regulado en el artículo 175 del ROF, vengo a emitir la siguiente

#### Propuesta de Resolución

Primero.-

1.- Delegar en D.<sup>a</sup> Eva Lara Catalá – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El jueves día 02-04-2026 a las 11:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

2.- Delegar en D.<sup>a</sup> Eva Lara Catalá – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El jueves día 02-04-2026 a las 12:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

3.- Delegar en D.<sup>a</sup> Laura Guzmán Bruno – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 04-04-2026 a las 12:00 horas en en la Masía Mas D'Alcedo.

4.- Delegar en D. Alfredo Pla Giménez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 17-04-2026 a las 11:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

5.- Delegar en D.<sup>a</sup> Eva Lara Catalá – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 18-04-2026 a las 12:30 horas en la Masía San Antonio de Poyo.

6.- Delegar en D. José Luis Fernández Santamaria – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 18-04-2026 a las 11:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

7.- Delegar en D.<sup>a</sup> María José Pradas Ramo – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 18-04-2026 a las 12:30 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

8.- Delegar en D. Alfredo Pla Giménez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:



- El jueves día 23-04-2026 a las 12:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

9.- Delegar en D. Rafael Folgado Navarro – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 24-04-2026 a las 12:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

10.- Delegar en D. José Manuel Gallardo Martínez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 25-04-2026 a las 12:00 horas en la Masía Graner dels Carasols.

11.- Delegar en D.<sup>a</sup> María José Pradas Ramo – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 25-04-2026 a las 13:00 horas en la Masía Vallesa de Mandor.

12.- Delegar en D. José Manuel Vila Oltra – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 25-04-2026 a las 13:00 horas en el Salón de Lourdes II.

13.- Delegar en D. Alfredo Pla Giménez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El jueves día 30-04-2026 a las 12:00 horas en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo señalado supra.

Tercero.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del concejal o concejala delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación.

Cuarto.- Para la autorización de los matrimonios civiles se seguirá el procedimiento señalado en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes modificada por la Instrucción de 10 de enero de 2013 de los Registros y del Notariado.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar de la corporación."

Riba-roja de Túria, 31 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

